

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 437

SAN SALVADOR, MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022

NUMERO 231

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

Pág.

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 580.- Declárase simbólicamente “Capital de la República de El Salvador por un Día”, al municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, el día diecinueve de diciembre del presente año, en ocasión de conmemorarse cincuenta años de haber obtenido el título de Ciudad.....

Pág.

4-6

Decretos Nos. 593 y 600.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. ....

7-15

Decreto No. 594.- Se establece en CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, equivalente a MIL CINCO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por kilogramo de azúcar extraído durante la zafra 2022/2023, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, para el ejercicio financiero fiscal 2023.....

16-18

Decreto No. 595.- Disposiciones Transitorias para la Exención del Pago de Derechos e Impuestos por la Introducción de Bienes Nuevos para Viajeros Procedentes del Exterior.....

19-21

Decreto No. 596.- Disposiciones Transitorias que declaran renta no gravable y en consecuencia excluidas de la retención respectiva, el aguinaldo a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. ....

22-24

Decreto No. 599.- Vótase el Presupuesto Extraordinario de Inversión Pública 2022-2023, para financiar el “Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras Afectadas por la Tormenta Tropical Julia, en municipios priorizados a nivel nacional” y servicios de auditoría. ....

25-31

Acuerdos Nos. 299, 301 y 305.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....

32-36

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Zera Ministerio Infantil”, “Cristiana Fuente de Bethesda” y “De Cristo Bajo su Gracia” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 131, 153 y 159, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.....

37-46

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

##### RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto No. 3.- Reformas al Reglamento de la Ley Especial para la Disposición y Utilización de los Bienes, Dineros, Valores y Activos Incautados a las Estructuras del Crimen Organizado, Terrorismo y Narcotráfico.....

47-48

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1060.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Blumaka El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

49-50

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Acuerdo No. 15-1520.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. .... 51

Acuerdo No. 15-1748.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "John Bunyan". .... 51

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo No. 175.- Se nombra al señor Cnel. Pa Dem Saúl Ernesto Orantes Córdova, como Representante Propietario del Comité de Gestión de Cursos de Agua Internacional. .... 52

**ORGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1293-D, 1298-D, 1305-D, 1316-D, 1323-D, 1341-D, 1344-D, 1380-D, 1387-D, 1393-D, 1397-D, 1398-D, 1402-D, 1413-D, 1416-D y 1422-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 52-56

Acuerdos Nos. 1431-D(2), 1432-D(5), 1433-D(4) y 1438-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario. .... 57-59

Acuerdo No. 1454-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado. .... 59

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1 y 3.- Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios a favor de los municipios de Meanguera y Dulce Nombre de María. .... 60-82

Pág.

Pág.

Decretos Nos. 2(2).- Ordenanzas Transitorias de Dispensa de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de El Porvenir y San Pedro Perulapán. .... 83-86

Decretos Nos. 9 y 14.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas a favor de los municipios de Nejapa y Sensuntepeque..... 87-99

Decreto No. 10.- Reforma a la Ordenanza Regulatora para la Instalación de Antenas, Torres de Transmisión o Conducción de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Radio, Televisión, Cable, Monopolos o Cualquier otro similar, en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. .... 100

Decreto No. 13.- Ordenanza para la Protección y Bienestar Animal del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. .... 101-116

Estatutos de las Asociaciones del "Sistema de Agua Potable de Cantón El Borbollón, Área Rural del municipio de El Tránsito", "Junta Administradora de Agua Potable de los Caseríos Los Achiotes y Los González, del Cantón Los Achiotes", de "Mujeres Emprendedoras Unidas, Los Reyes, Caserío Los Flores, Cantón El Zope" y de "Caserío Los Gramales" y Acuerdos Nos. 1, 2, 6 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Tránsito, Dulce Nombre de María, Santo Domingo de Guzmán y Tejutepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 117-139

**SECCION CARTELES OFICIALES**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 140

Aceptación de Herencia..... 140-141

Muerte Presunta..... 141

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente ..... 142

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 142

Herencia Yacente ..... 143

**SECCION CARTELES PAGADOS**

Pág.

Pág.

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	144-159
Aceptación de Herencia.....	159-174
Herencia Yacente .....	174
Título de Propiedad .....	175-176
Título Supletorio .....	176-180
Sentencia de Nacionalidad.....	180-188
Muerte Presunta.....	188-189
Nombre Comercial.....	189-190
Señal de Publicidad Comercial.....	191
Subasta Pública .....	191-193
Reposición de Certificados .....	193-195
Título Municipal.....	196
Edicto de Emplazamiento.....	196-200
Marca de Servicios.....	200-202
Marca de Producto.....	202-208
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	208-210

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	211-223
Herencia Yacente .....	223

Título de Propiedad .....	223-225
Título Supletorio .....	226-228
Título de Dominio.....	228-230
Nombre Comercial.....	230-231
Señal de Publicidad Comercial.....	231
Convocatorias.....	232
Reposición de Certificados.....	232
Título Municipal.....	233
Marca de Servicios.....	233-234
Marca de Producto.....	234-236

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	237-246
Herencia Yacente .....	246
Título de Propiedad .....	246
Título Supletorio .....	247-251
Nombre Comercial.....	252-253
Convocatorias.....	253-254
Reposición de Certificados .....	255
Solicitud de Nacionalidad.....	255
Marca de Servicios.....	256-259
Marca de Producto.....	259-260

## DECRETO NUMERO NUEVE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204, numerales 3 y 5, de la Constitución de la República, los municipios son autónomos, y parte de su autonomía consiste en gestionar libremente en materias de su competencia, así como decretar las ordenanzas y reglamentos locales pertinentes.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.
- III. Que el artículo 35 del Código Municipal, establece que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.
- IV. Que el artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.
- V. Que el artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal establece: "Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.
- VI. Que el artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo, le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal."
- VII. Que el artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten."
- VIII. Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país."
- IX. Que es necesario reformar la ordenanza reguladora de las tasas municipales vigente, a efecto de incorporar el cobro de tasas por servicios que presta la municipalidad para la realización de trámites denominados urgentes o comúnmente conocidos como trámites exprés, del Registro del Estado Familiar, es decir aquellos trámites que este Registro realizará en un plazo menor del establecido en la respectiva legislación con

el objetivo de brindar una mejor atención a los usuarios que necesitan que sus trámites se realicen en el menor tiempo posible por razones de tiempo y que actualmente no se brindan, debido a que no se contaba con el personal necesario para poder realizar este tipo de trámites. Así mismo es necesario incorporar tasas para los proyectos que sean declarados o calificados de interés social por el Concejo municipal, debido a que por sus características particulares son proyectos que son ejecutados por personas de escasos recursos o son proyectos que pretenden ejecutarse con la finalidad de prestar servicios a los habitantes del municipio a fin de satisfacer necesidades de índole habitacional, educación o salud, entre otras.

**POR TANTO: ESTE CONCEJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS,**

**DECRETA,** la siguiente:

**"REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS  
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."**

Artículo 1.- Incorpórese al Numeral 8 denominado Tasas por servicios por el Registro del Estado Familiar, del Literal B) Servicios de oficina, del artículo 7, el numeral 10, de la siguiente forma: 10. Gestión de Trámites Urgentes (expres) solicitados en el Registro del Estado Familiar...\$20

Artículo 2.- Incorpórese al artículo 7, Literal B) denominado Servicios de Oficina, el Numeral 10 que se denominará Tasas por servicios municipales para proyectos declarados o calificados de interés social mediante Acuerdo Municipal, de la siguiente manera: "N° 10 - Tasas por servicios municipales para proyectos declarados o calificados de interés social mediante Acuerdo Municipal. 10.1.- Permiso para Construcciones que se realicen dentro del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, que sean declarados o calificados de interés social mediante acuerdo municipal pagarán un valor del 0.2% sobre el monto total del presupuesto de la obra a construirse. 10.2.- Permiso de Uso, Funcionamiento y/o Habitar para proyectos de construcción declarados o calificados de interés social mediante acuerdo municipal pagarán \$0.01, por metro cuadrado de área a construir."

Artículo 3.- Deróguese cualquier otra disposición que contraríe la presente.

Artículo 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,

SECRETARIO MUNICIPAL.